



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 201017 / 11

de fecha 20/10/2017

ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la "Adquisición de módulos Software para la integración de la plataforma Genesys del Ayuntamiento de Alicante en la Administración General del Estado".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Sr. Concejal de Contratación, mediante resolución municipal de fecha 6 de septiembre de 2017, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el suministro de referencia, señalando un tipo de licitación de 27.900,00 euros, IVA no incluido, a la baja, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 d) del TRLCSP, se invitó a la empresa AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE, S.L., para que presentase oferta, al ser la única, según se justifica en la memoria y en el informe emitido por el responsable del contrato, que podía prestar el servicio.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de plica única de la referida licitación, con fecha 25 de septiembre de 2017, resultando admitida la oferta presentada.

Obra en el expediente un informe, de fecha 2 de octubre, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Administración Electrónica y Desarrollo, Territorio e Infraestructuras, con el VºBº. Del Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, relativo a la valoración de la solicitud de participación presentada al procedimiento, proponiéndose la clasificación de la proposición presentada por orden decreciente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Administración Electrónica y Desarrollo, Territorio e Infraestructuras, con el VºBº. Del Sr. Concejal delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 2 de octubre, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Precio
Única	AUDIFILM GRUPOAL SOFTWARE, S.L.	27.900,00 €

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.395,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a veinte de octubre dos mil diecisiete.

P.S.M.
El Vicesecretario,



Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



Natxo Bellido Suay